

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) TORO, GUAREÑA Y VINO (TORGUVI).

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente, tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL TORGUVI destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Arcenillas, Argujillo, Bóveda de Toro (La), Cabañas de Sayago, Casaseca de Campean, Casaseca de Las Chanas, Castrillo de la Guareña, Cazurra, Cañizal, Corrales del Vino, Cubo de Tierra del Vino (El), Cuelgamures, Entrala, Fuentelapeña, Fuentesáuco, Fuentespreadas, Gema, Guarrate, Jambrina, Maderal (El), Madridanos, Matilla la Seca, Mayalde, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Morales del Vino, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de Abajo, Perdigón (El), Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Sanzoles, Toro, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Vallesa, Venialbo, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villalazan, Villamor de Los Escuderos, Villanueva de Campean, Villaralbo, Villardondiego.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento

(UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación TORGUVI para la Implementación en Las Comarcas de Toro, Guareña y Vino, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

CONVOCATORIA PROYECTOS PRODUCTIVOS



COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA



El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de **1.234.783,16** Euros para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

Esta cantidad se podrá incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art 7 del Régimen de Ayudas del periodo 2023-2027, en el resto de normativa aplicable, y en la presente convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el apartado primero de esta convocatoria y en anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.



COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local TORGUVI, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están

COFINICIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA

amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

1. CUANTÍA MAXIMA: la ayuda máxima (límite sectorial) que podrá recibir una operación, dentro de la medida 7119.2 en proyectos productivos, no podrá ser superior a 140.000€.

2. LIMITACIONES A LAS INVERSIONES AUXILIABLES: Con carácter general, lo indicado en el régimen de ayudas punto 1.3 del Anexo 1 y particularmente:

i. No serán subvencionables ningún tipo de gastos propios del desarrollo habitual de la actividad.

ii. No será subvencionable: la compra de inmuebles o terrenos, los parques eólicos, las plantas fotovoltaicas y la adquisición de maquinaria agrícola.

iii. Podrá ser subvencionable la creación de páginas web y tiendas virtuales hasta un límite máximo subvencionable de 3.000€ en proyectos productivos.

v. Se excluyen específicamente las operaciones cuyo objeto sea el arrendamiento de apartamentos o viviendas amueblados cuando el arrendador no se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la actividad hotelera.

vi. No se subvencionará en proyectos productivos inversiones referidas a equipamientos de placas solares cuando no estén integradas en un proyecto de nueva creación o ampliación, en cuyo caso no podrán superar el 30% de la inversión total del proyecto, se podrá solicitar alta en el epígrafe correspondiente, demostrando que es autoconsumo (con proyecto) y nunca venta de excedentes.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliados y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

a) Características de la persona o entidad solicitante (máx. 25)

- Solicitante:

| | |
|---|----|
| Persona Física o empresario individual | 20 |
| Microempresa | 20 |
| Pequeña empresa | 15 |
| Mediana empresa | 10 |
| Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo las inversiones o actividades que motiven la concesión de subvención. En estos casos los comuneros nombraran un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y | 20 |

| | |
|--|----|
| asumirán su responsabilidad solidaria. | |
| Fundaciones o Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica | 20 |
| Las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad se consideran promotores privados | 20 |

- Valor añadido según solicitante:

| | |
|--|----|
| Residente en la zona | +1 |
| Joven menor de 41 años (en el momento de la solicitud) | +1 |
| Parado de más de 45 años | +1 |
| Mujer | +1 |
| Persona con discapacidad (acreditarlo) | +1 |
| Inmigrante o emigrante retornado | +1 |
| Mujer o joven socio de la sociedad | +1 |
| Domicilio Fiscal en el territorio | +1 |
| socio empresa con discapacidad, inmigrante | +1 |
| nuevo empresario o nueva empresa | +5 |

b) Características del municipio o área donde se ubica el proyecto del año anterior al que se presente la solicitud (máx. 5)

| | |
|------------------------------------|---|
| Población de 0 a 300 habitantes | 5 |
| Población de 301 a 1000 habitantes | 4 |
| Población >1000 habitantes | 3 |

c) Empleo y emprendimiento (máx. 25)

- Actividad generadora de nuevos empleos

| | |
|-----------------------|-----|
| Autoempleo | 25 |
| Creación hasta 1 UTA | +10 |
| Creación hasta 2 UTAS | +12 |
| Creación hasta 3 UTAS | +14 |
| Creación hasta 4 UTAS | +16 |
| Creación hasta 5 UTAS | +20 |

- Actividad de mantenimiento de empleo

| | |
|-----------------------|-----|
| Mantiene hasta 1 UTA | +6 |
| Mantiene hasta 2 UTAS | +7 |
| Mantiene hasta 3 UTAS | +8 |
| Mantiene hasta 4 UTAS | +9 |
| Mantiene hasta 5 UTAS | +10 |

d) Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL (máx. 45)

| | |
|--|---|
| Proyectos del Gal, en concordancia con la Estrategia aprobada al Gal | 45 |
| Proyectos de creación de empresa | 25 |
| Proyectos de ampliación de empresa | 20 |
| Proyectos de diversificación de la producción, mejora o transformación | 20 |
| Proyectos de establecimientos turísticos: creación, ampliación o mejora de servicios | 20 |
| Contribuye a diversificar la economía rural <ul style="list-style-type: none"> • Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o su entorno • Acciones de mejora, acondicionamiento y ampliación de instalaciones • Iniciativa de diversificación económica y sostenibilidad • Aprovechamiento de los recursos endógenos, en especial los de naturaleza medioambiental • Aprovechamiento sostenible de las masas forestales • Proyectos de dinamización turística y comercialización de los recursos existentes • Proyectos artesanales y agroalimentarios | +15 +25 +25 +25 +10 +20 +25 |
| Contribuye a mejorar la calidad de vida del municipio o la comarca <ul style="list-style-type: none"> • Acciones a nivel social, cultural, económico, laboral o medioambiental • Acceso a servicios básicos y/o incremento de la conectividad digital • Actuaciones de infraestructuras y servicios para la población y la economía rural • Acciones de conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico...) • Acciones de formación profesional, formación previa, actualización de conocimientos, orientación, asesoramiento | +20 +20 +20 +20 +20 |
| Contribuye a la defensa del cambio climático y/o a la mejora y conservación del medio ambiente <ul style="list-style-type: none"> • Recupera y rehabilita el entorno • Lleva a cabo medidas de eficiencia energética • Recicla o gestiona residuos (de forma propia o contratada) • Utiliza energías renovables • Utiliza materiales no contaminantes • Promociona el producto agroalimentario ecológico, la economía circular y la bioeconomía • Acciones justificadas de protección y mejora de la calidad del medio ambiente | +15 +15 +15 +15 +10 +15 +15 |
| Fomento y Grado de innovación <ul style="list-style-type: none"> • Primera iniciativa de este tipo <ul style="list-style-type: none"> • en la localidad • en el territorio • Incorpora tecnología innovadora <ul style="list-style-type: none"> • En los sistemas de producción • En la comercialización • En la gestión administrativa | (max.15) +10 +5 (max.10) +8 +6 +4 |

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEAGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de No Inicio de las inversiones. Las solicitudes realizadas a partir del 31 de diciembre de 2024, solo serán subvencionables (los gastos de la inversión no realizados antes de la fecha de la solicitud) si no han sido iniciadas. Hasta esa fecha, se podrá realizar un Acta de no finalización, no siendo subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes, y siempre posteriores al 01 de enero de 2023.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Zamora, hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en calle Amor de Dios, núm. 7- 1º en Toro.
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) <https://particulares.ayg.jcyl.es> y en <https://ayg.jcyl.es>
4. En la página web www.torguvi.es y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local TORGUVI.

- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas/ autónomos:

- Acreditación de la personalidad del promotor: NIF./NIE.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa de consulta.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante. Caso de que no disponga de la siguiente documentación: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente. Y autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico, (antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución).
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores (no vinculados entre sí, ni con el promotor) referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda, siguiendo lo establecido por la normativa comunitaria y concretamente en el Procedimiento de Gestión.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del solicitante: C.I.F. de la entidad, copia del alta fiscal e I.A.E., escritura de constitución de la entidad y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura, copia del N.I.F. del administrador o representante y documento que lo habilita como tal.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa de consulta.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA
- Si la entidad promotora es una sociedad de carácter mercantil: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado (tanto de la empresa solicitante como de las vinculadas o asociadas). Y autorización de las personas participes para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
- Si la entidad promotora es Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: certificado de la AEAT, modelo 184 del ejercicio cerrado antes de la solicitud. Y autorización de las personas participes para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico, (antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución).
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores (no vinculados entre sí, ni con el promotor) referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda, siguiendo lo establecido por la normativa comunitaria y en el Procedimiento de Gestión.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda, hasta finalizar la disponibilidad presupuestaria.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en las operaciones LEADER se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.



COPROVADO POR
LA UNIÓN EUROPEA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Manual por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Solo se podrá realizar pagos a cuenta cuando se justifique toda la inversión y esté pendiente de autorizaciones

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Toro, a 28 de junio de 2024

Fdo. Sergio Del Teso Pérez

Presidente